



## ASAMBLEA — 37º PERÍODO DE SESIONES

## COMISIÓN TÉCNICA

**Cuestión 42: Arreglos de cooperación para la prevención de la propagación de enfermedades transmisibles mediante los viajes aéreos (CAPSCA)****MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES  
EN EL SECTOR DE LA AVIACIÓN A TRAVÉS  
DE LA COLABORACIÓN DE VARIOS SECTORES**

(Nota presentada por el Consejo de la OACI)

**RESUMEN**

Los recientes brotes del síndrome respiratorio agudo severo (SRAS), la influenza aviar y, en 2009, la pandemia de influenza A (H1N1) destacaron la necesidad de coordinar las acciones de la comunidad mundial para ayudar a prevenir y manejar el riesgo de propagación, mediante los viajes aéreos, de enfermedades transmisibles de importancia fundamental para la salud pública. La experiencia de la Secretaría en evaluar los planes de preparación para velar por la salud pública en los aeropuertos internacionales de muchos Estados ha demostrado que hay necesidad de llevar a cabo otras medidas que permitan mejorar dichos planes en el sector de la aviación.

En el Artículo 14 del Convenio se pone énfasis en el trabajo de la OACI relativo a cuestiones de salud pública. Desde el 36º período de sesiones de la Asamblea, la Secretaría ha venido trabajando en estrecha colaboración con otras organizaciones internacionales, en especial con la Organización Mundial de la Salud, para elaborar directrices y enmendar las disposiciones de los Anexos pertinentes.

En el proyecto de resolución propuesto en el Apéndice, se insta a los Estados a que apoyen los esfuerzos de la OACI y los de sus socios en mejorar los planes de preparación, en interés de la protección de la salud mundial y a fin de ayudar a reducir los efectos económicos negativos.

**Decisión de la Asamblea:** Se invita a la Asamblea a adoptar la Resolución contenida en el Apéndice relativa a una emergencia de salud pública de importancia internacional.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota de estudio se relaciona con el Objetivo estratégico E: <i>Continuidad — Mantener la continuidad de las operaciones de aviación</i> para asistir a los Estados a fin de que respondan rápido y en forma definitiva para atenuar los efectos de sucesos naturales o humanos que puedan alterar la navegación aérea y cooperen con otras organizaciones internacionales para impedir la propagación de enfermedades mediante los viajes aéreos.
<i>Repercusiones financieras:</i>	Los recursos para las actividades a las que se hace referencia en esta nota están incluidos en el presupuesto propuesto para 2011-2013.
<i>Referencias:</i>	A36-WP/22 <i>Procedimientos para los servicios de navegación aérea — Gestión del tránsito aéreo</i> (PANS-ATM, Doc 4444)

	<p><i>Resoluciones vigentes de la Asamblea (al 28 de septiembre de 2007) (Doc 9902)</i> Reunión regional especial de navegación aérea África - Océano Índico (AFI RAN 2008) <i>Reglamento Sanitario Internacional (2005)</i> de la Organización Mundial de la Salud (OMS) Directrices de la OACI para los Estados: <a href="http://www.icao.int/icao/en/med/guidelines.htm">http://www.icao.int/icao/en/med/guidelines.htm</a></p>
--	--

## 1. INTRODUCCIÓN

1.1 La OACI ha venido cooperando con varias organizaciones internacionales, siendo la primera y más importante la Organización Mundial de la Salud (OMS), para mejorar el proceso de preparación del sector de la aviación en enfrentar la amenaza de una emergencia de salud pública a nivel internacional. Desde el 36º período de sesiones de la Asamblea celebrado en 2007, se han introducido varias normas y métodos recomendados (SARPS) pertinentes en diferentes Anexos y, en colaboración con la OMS y otras partes interesadas, se han publicado directrices en los sitios web respectivos. Se ha mantenido estrecho contacto con el Consejo Internacional de Aeropuertos (ACI) y la Asociación del Transporte Aéreo Internacional (IATA), que han publicado directrices que están armonizadas con la información disponible en los sitios web de la OACI y la OMS.

## 2. ANÁLISIS

2.1 El brote de SRAS de 2003 y el riesgo en 2005 de una pandemia relacionada con la gripe aviaria dieron como resultado enmiendas de varios Anexos y procedimientos para los servicios de navegación aérea de la OACI. El Anexo 9 — *Facilitación* se enmendó en 2007 para incluir una norma en la que se requiere que los Estados establezcan un plan nacional de aviación para prepararse contra el brote de enfermedades transmisibles que representen un riesgo para la salud pública o una emergencia de salud pública de importancia internacional (párrafo 8.16).

2.2 En el Anexo 9, también se exige que el piloto al mando (PIC) de una aeronave, que lleve un supuesto caso de enfermedad transmisible, lo comunique a control de tránsito aéreo para que se haga llegar la información a la autoridad de salud pública del lugar de destino (párrafo 8.15). En una nota se describió un proceso para ayudar a la tripulación de cabina a identificar un supuesto caso de enfermedad transmisible y se enmendó la Declaración sanitaria de la Declaración general (Apéndice 1) para reflejar dicha nota. En esta orientación figura un método simple y armonizado para identificar un caso de enfermedad transmisible. Se agregó una tarjeta de salud pública para localizar a los pasajeros con la finalidad de utilizarla en la localización de un viajero posiblemente expuesto (Apéndice 13).

2.3 Para notificar a la autoridad de salud pública del lugar de destino un suceso de salud pública, en los *Procedimientos para los servicios de navegación aérea — Gestión del tránsito aéreo* (PANS ATM, Doc 4444) (párrafo 16.6) se introdujo un procedimiento detallado que entró en vigor en 2009 y en el que se describe el proceso que deben seguir el piloto al mando y el controlador de tránsito aéreo que recibe el mensaje del primero.

2.4 Al mismo tiempo, el Anexo 11 — *Servicios de tránsito aéreo* se enmendó de manera que en el futuro se considere en la planificación de contingencias (Adjunto C, párrafo 4.2 b) el efecto que las emergencias de salud pública tienen en los servicios de tránsito aéreo. El Anexo 14 — *Aeródromos, Volumen I — Diseño y operaciones de aeródromos* se enmendó de manera similar: las emergencias de

salud pública ahora deberían incluirse en el plan de emergencias de aeródromo (párrafo 9.1). El Anexo 6 — *Operación de aeronaves* se enmendó en lo que respecta al transporte de suministros médicos de a bordo, de manera que ahora se hace referencia específica a la gestión de casos de enfermedades transmisibles.

2.5 Se desarrollaron directrices relativas a la aplicación de los SARPS y los PANS-ATM en colaboración con la OMS, la Asociación del Transporte Aéreo Internacional (IATA) y el Consejo Internacional de Aeropuertos (ACI), y están disponibles en el sitio web público de la OACI. En su sitio web (<http://www.who.int/csr/resources/publications/swineflu/en/>), la OMS tiene directrices pertinentes, del mismo modo que la IATA y el ACI.

2.6 Se ha facilitado la aplicación de los SARPS de la OACI y de las directrices y aspectos pertinentes del Reglamento Sanitario Internacional (2005) de la OMS principalmente mediante una serie de seminarios teóricos y prácticos y evaluaciones aeroportuarias en el marco de los Arreglos de cooperación para prevenir la propagación de enfermedades transmisibles mediante los viajes aéreos (CAPSCA). Se han llevado a cabo varias evaluaciones de aeropuertos internacionales, algunas en cooperación con la OMS. Además, los CAPSCA han proporcionado la oportunidad para que interactúen los expertos que representan a las partes interesadas a niveles nacional, regional e internacional, con lo que se ha facilitado la creación de un enfoque multisectorial mundial de planificación del proceso de preparación.

2.7 Los CAPSCA constituyen un proyecto conjunto de las Direcciones de navegación aérea/cooperación técnica financiado principalmente por el Fondo Central de las Naciones Unidas para la Acción contra la Gripe (CFIA), con la asistencia de los Estados y de las organizaciones internacionales. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo administra el CFIA y dicho proyecto se ejecuta actualmente en tres regiones: Asia/Pacífico, África y las Américas. Se tiene previsto iniciar en breve los CAPSCA en Oriente Medio.

2.8 Aunque la colaboración internacional entre los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones ha sido eficaz, ha representado un reto lograr una colaboración similar a niveles regional y nacional entre las partes interesadas. La comunicación entre los sectores de salud pública y de la aviación es esencial a fin de preparar y probar planes para manejar una emergencia de salud pública; sin embargo, es posible que las autoridades de salud pública consideren que las cuestiones relacionadas con el transporte no tienen alta prioridad. Del mismo modo, si bien es posible que las autoridades reguladoras del sector de la aviación consideren que las cuestiones de salud pública son importantes, su principal interés es la seguridad operacional (en lo que respecta a prevención de accidentes, en lugar de la seguridad relacionada con la salud), la seguridad de la aviación y el medio ambiente.

2.9 Cuando la OMS anunció el brote de influenza A (H1N1) en abril de 2009, fue evidente que muchos Estados no habían considerado la mejor manera de manejar dicho suceso en el sector de la aviación. Algunos Estados tomaron escasas medidas, en tanto que otros introdujeron una variedad de acciones que incluyeron el cese de ciertos vuelos, inspecciones a la salida y/o llegada y la puesta en cuarentena de viajeros procedentes de zonas específicas. Se observó que las acciones de un Estado repercuten en los riesgos sanitarios de otro, ya que los viajeros se desplazan entre los diferentes Estados. Por lo tanto, es en extremo conveniente contar con un enfoque mundial armonizado que sea proporcional al riesgo y que se base en principios científicos.

2.10 En mayo de 2009, al reconocer la importancia crítica de que una respuesta de emergencia correspondiera al nivel de riesgo para la salud, el Consejo de la OACI adoptó una declaración sobre la

amenaza que la influenza A (H1N1) representaba para la salud, con el fin de reiterar la recomendación de la OMS en el sentido de que las restricciones en los viajes no estaban justificadas. Afortunadamente, la por lo general leve gravedad de la influenza A (H1N1) se tradujo en que la relativa falta de armonía en la respuesta del sector de la aviación ante el brote y, después, ante la pandemia, no tuviera efectos negativos en la mayoría de los Estados. Con una enfermedad más grave, los efectos habrían sido, posiblemente, más dañinos para la salud y la economía de los Estados.

2.11 Es evidente que debe realizarse más trabajo para mejorar la preparación del sector de la aviación ante una emergencia de salud pública de importancia internacional. La aviación es, posiblemente, el medio principal de propagación de cualquier futura pandemia, en particular en las primeras etapas, y este sector necesita garantizar que se le preste la atención necesaria. Para vigilar la aplicación de los planes de preparación, la OACI tiene el propósito de incluir preguntas pertinentes sobre emergencias de salud pública junto con la introducción propuesta del enfoque de supervisión continua del Programa universal de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional.

2.12 El proyecto CAPSCA constituye una plataforma para mejorar y armonizar los planes de preparación para una futura emergencia de salud pública. La Reunión regional especial de navegación aérea África - Océano Índico (AFI RAN 2008) recomendó que los Estados de la región se unieran al proyecto (Recomendación 6/27 — Planificación de pandemias en el sector de la aviación). En las regiones en las que se ha introducido dicho proyecto, se insta a los Estados que no se han unido a los CAPSCA a que lo hagan lo más pronto posible.

### 3. CONCLUSIÓN

3.1 La OACI sigue colaborando con la OMS y otras partes interesadas en elaborar un conjunto de SARPS y textos de orientación conexos que esté armonizado con el Reglamento Sanitario Internacional (2005) de la OMS. Aún persiste el reto relativo a la aplicación de dichas disposiciones y orientación.

3.2 El proyecto CAPSCA ofrece a los Estados, las organizaciones internacionales y las partes interesadas la oportunidad de colaborar con el propósito de desarrollar y probar planes de preparación. Se alienta a los Estados a unirse a dicho proyecto.

---

## APÉNDICE

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA ADOPCIÓN POR EL 37º PERÍODO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA

#### **Resolución 42/1: Prevención de la propagación de enfermedades transmisibles mediante los viajes aéreos**

*Considerando* que en el Artículo 14 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional se estipula que ‘Cada Estado contratante conviene en tomar medidas efectivas para impedir la propagación por medio de la navegación aérea, del cólera, tifus (epidémico), viruela, fiebre amarilla, peste y cualesquiera otras enfermedades contagiosas que los Estados contratantes decidan designar oportunamente. A este fin, los Estados contratantes mantendrán estrecha consulta con los organismos encargados de los reglamentos internacionales relativos a las medidas sanitarias aplicables a las aeronaves’;

*Considerando* que en el Artículo 14 1) del Reglamento Sanitario Internacional (2005) de la Organización Mundial de la Salud se estipula que ‘La OMS cooperará y coordinará sus actividades con otras organizaciones intergubernamentales u órganos internacionales competentes, según proceda, en la aplicación del presente Reglamento, inclusive a través de la conclusión de acuerdos u otras disposiciones similares’;

*Considerando* que en la Resolución A35-12 de la OACI se estipula que ‘la protección de la salud de los pasajeros y las tripulaciones en vuelos internacionales es un elemento integral de los viajes aéreos seguros y que deberían establecerse las condiciones para asegurar su preservación de forma oportuna y eficaz en función de los costos’;

*Considerando* que en el Artículo 44 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional se estipula que ‘Los fines y objetivos de la Organización son desarrollar los principios y técnicas de la navegación aérea internacional y fomentar la organización y el desenvolvimiento del transporte aéreo internacional, para: ... satisfacer las necesidades de los pueblos del mundo respecto a un transporte aéreo seguro, regular, eficaz y económico’;

*Considerando* que en el Anexo 6 — *Operación de aeronaves*, Anexo 9 — *Facilitación*, Anexo 11 — *Servicios de tránsito aéreo* y Anexo 14 — *Aeródromos*, Volumen I — *Diseño y operaciones de aeródromos* al Convenio sobre Aviación Civil Internacional y en los *Procedimientos para los servicios de navegación aérea — Gestión del tránsito aéreo* (Doc 4444) figuran varias normas y métodos recomendados y procedimientos relativos a las medidas sanitarias que deben tomar los Estados contratantes para manejar emergencias de salud pública de importancia internacional y prevenir la propagación de enfermedades transmisibles en los viajes aéreos;

*Considerando* que el proyecto relativo a los Arreglos de cooperación para prevenir la propagación de enfermedades transmisibles mediante los viajes aéreos (CAPSCA) es una medida apropiada para mejorar y armonizar los planes de preparación;

*La Asamblea:*

1. *Insta* a los Estados contratantes a garantizar que el sector de salud pública y el de la aviación colaboren para desarrollar un plan nacional de preparación para la aviación en el que se consideren las emergencias de salud pública de importancia internacional y que se integre en el plan nacional de preparación general;
2. *Insta* a los Estados contratantes a elaborar un plan nacional de preparación para la aviación conforme al Reglamento Sanitario Internacional (2005) de la Organización Mundial de la Salud y basado en principios científicos y en directrices de la OACI y la Organización Mundial de la Salud;
3. *Insta* a los Estados contratantes a que hagan participar a las partes interesadas, como los explotadores de aeropuertos, los explotadores de aeronaves y los proveedores de servicios de navegación aérea, en la elaboración de un plan nacional de preparación para la aviación; y
4. *Insta* a los Estados contratantes a unirse y participar en el proyecto relativo a los Arreglos de cooperación para prevenir la propagación de enfermedades transmisibles mediante los viajes aéreos (CAPSCA), de estar disponible, a fin de asegurar que se logren las metas del mismo.

— FIN —